PREGUNTAS FRECUENTES RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA DE SEGURIDAD NACIONAL

¿A QUIÉN PUEDO DIRIGIR MIS PREGUNTAS SOBRE EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MAAGTICS!?

Tratándose de la seguridad de la información considerada de seguridad nacional, particularmente de las obligaciones derivadas de los artículos 28 y 29 del Acuerdo por el que se expide el MAAGTICSI, a través del CNI, por cualquiera de los siguientes medios:

- 1. Correo electrónico cni@cni.gob.mx señalando en asunto: "Consulta MAAGTICSI".
- 2. Oficio dirigido al Director General del CNI a la siguiente dirección: Camino Real a Contreras, No. 35, Col. La Concepción, C.P. 10830, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

Tratándose de las materias de tecnologías de la información y comunicaciones y de seguridad de la información a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Gobierno Digital.

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A REGISTRAR ANTE EL CNI A LOS RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO A LOS ENLACES RESPONSABLES DE MANTENER COMUNICACIÓN CON LOS EQUIPOS DE RESPUESTA A INCIDENTES DE SEGURIDAD EN TIC?

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Acuerdo por el que se expide el MAAGTICSI, todas las Dependencias¹ y Entidades² de la Administración Pública Federal están

(Artículo 2 del Acuerdo por el que se expide el MAAGTICSI y del Acuerdo por el que se modifica dicho instrumento publicados en el DOF el 08 de mayo de 2014 y 04 de febrero de 2016, respectivamente.)

¹ Se entiende por Dependencias a las Secretarías de Estado, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como la Oficina de la Presidencia de la República, y la Procuraduría General de la República, así como los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética. Respecto de los órganos administrativos desconcentrados, el CNI previo análisis del supuesto que se presente, podrá exceptuar la realización de dichas designaciones en atención a la forma en que operen sus áreas de tecnologías de la información.

² Se entiende por Entidades a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y fianzas, así como fideicomisos públicos que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, sean considerados entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal.

obligadas a comunicar al CNI, los datos de los servidores públicos que designen como Responsables de la Seguridad de la Información, así como de los Enlaces responsables de mantener comunicación con los Equipos de Respuesta a Incidentes de Seguridad en TIC, para efectos de su registro.

¿QUIÉN DESIGNA AL RESPONSABLE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y AL ENLACE RESPONSABLE DE MANTENER COMUNICACIÓN CON LOS EQUIPOS DE RESPUESTA A INCIDENTES DE SEGURIDAD EN TIC?

Corresponde al Titular de la Dependencia o Entidad designar al Responsable de Seguridad de la Información y éste, a su vez, deberá nombrar al Enlace responsable de mantener comunicación con los Equipos de Respuesta a Incidentes de Seguridad en TIC³.

En el caso de delegaciones u oficinas análogas, el Responsable de Seguridad de la Información de la Dependencia o Entidad de que se trate definirá los esquemas de coordinación necesarios para la atención de incidentes de seguridad, sin que para ello se requiera informar al CNI de las designaciones que, en su caso, se realicen a nivel regional o delegacional.

¿CÓMO REGISTRO ANTE EL CNI AL RESPONSABLE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y AL ENLACE RESPONSABLE DE MANTENER COMUNICACIÓN CON LOS EQUIPOS DE RESPUESTA A INCIDENTES DE SEGURIDAD EN TIC?

Su registro se lleva a cabo mediante oficio dirigido al Director General del CNI, adjuntando los oficios en donde se hagan constar las designaciones a que hace referencia la pregunta anterior.

Dicha documentación deberá ser remitida:

- 1. En sobre cerrado a la siguiente dirección: Camino Real a Contreras, No. 35, Col. La Concepción, C.P. 10830, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, o
- 2. Mediante correo electrónico que incluya los documentos digitalizados dirigido a cni@cni.gob.mx.

³ Factor crítico 1 de la Actividad del Proceso ASI 1 del Proceso de Administración de la Seguridad de la Información (ASI), y la Regla 6 del ASI del MAAGTICSI y del Acuerdo por el que se modifica dicho instrumento publicado en el DOF el 04 de febrero de 2016.

¿QUÉ INFORMACIÓN DEBE SER REMITIDA AL CNI PARA REGISTRAR AL RESPONSABLE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y AL ENLACE RESPONSABLE DE MANTENER COMUNICACIÓN CON LOS EQUIPOS DE RESPUESTA A INCIDENTES DE SEGURIDAD EN TIC?

Aunado a los oficios de designación del Responsable de Seguridad de la Información y del Enlace responsable de mantener comunicación con los Equipos de Respuesta a Incidentes de Seguridad en TIC, se deberá presentar respecto de cada uno de ellos, la siguiente información:

- 1. Nombre;
- 2. Cargo y adscripción del servidor público;
- 3. Domicilio de la Dependencia o Entidad en la que labora el servidor público;
- 4. Teléfono directo y/o número del conmutador y extensión del servidor público;
- 5. Correo electrónico;
- 6. CURP, y
- 7. Copia de la credencial administrativa.

¿EN QUÉ CASOS SE DEBE RECABAR Y REGISTRAR ANTE EL CNI LA PROMESA DE CONFIDENCIALIDAD DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA CONOCER INFORMACIÓN CONSIDERADA DE SEGURIDAD NACIONAL?

Se debe recabar y registrar la promesa de confidencialidad exclusivamente de aquellos servidores públicos autorizados por los Titulares de las Dependencias, Entidades y órganos administrativos desconcentrados para fungir como destinatarios de información considerada de seguridad nacional identificada conforme a los niveles de diseminación AAA, AA, A, a que hace referencia el artículo 28, fracción I, incisos a), b) y c) del Acuerdo por el que se expide el MAAGTICSI publicado en el DOF el 08 de mayo de 2014, a saber:

AAA: Información requerida para el proceso de decisiones políticas fundamentales, esto es, para la adopción de decisiones sobre riesgos y amenazas a la seguridad nacional, por parte del Presidente de la República, previa consideración del Consejo de Seguridad Nacional, cuya revelación no autorizada pueda dañar la integridad, estabilidad o permanencia del Estado mexicano (Secretarios de Estado, Subsecretarios o equivalentes);

AA: Información resultante del ejercicio de las atribuciones sustantivas, cuya revelación no autorizada pueda actualizar o potenciar un riesgo o amenaza a la seguridad nacional en términos de la Ley de la materia, o bien, comprometer su operación, las condiciones de seguridad de las instalaciones estratégicas o la integridad física de su personal (Secretarios de Estado, Subsecretarios, Jefes de Unidad y Directores Generales o equivalentes), y

A: Información que derive del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de ejercicio del gasto, transparencia y rendición de cuentas, cuya revelación no autorizada pueda comprometer su operación, las condiciones de seguridad de las instalaciones estratégicas o la integridad física de su personal (Jefes de Unidad y Directores Generales de Áreas Administrativas o equivalentes).

¿CÓMO SE LLEVA A CABO EL REGISTRO ANTE EL CNI DE LAS PROMESAS DE CONFIDENCIALIDAD SUSCRITAS POR LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA CONOCER INFORMACIÓN CONSIDERADA DE SEGURIDAD NACIONAL?

Su registro se lleva a cabo mediante oficio dirigido al Director General del CNI, suscrito por el Titular de la Dependencia o Entidad, en el que se señale el nombre de las personas autorizadas para conocer información de seguridad nacional y el nivel de diseminación a que tengan acceso, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 28, fracción I, incisos a), b) y c), del Acuerdo por el que se expide el MAAGTICSI, adjuntando las promesas de confidencialidad debidamente firmadas (en original).

Nota: Las promesas de confidencialidad deberán ser requisitadas de acuerdo al formato que se les proporcionará en el momento de establecer contacto con el CNI, cuyo contenido no podrá ser modificado o alterado de forma alguna.

Dicha documentación deberá ser remitida en sobre cerrado a la siguiente dirección: Camino Real a Contreras, No. 35, Col. La Concepción, C.P. 10830, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

¿QUÉ TRÁMITE DEBO AGOTAR EN CASO DE MODIFICACIONES EN LA INFORMACIÓN O EN LAS DESIGNACIONES DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, DEL ENLACE RESPONSABLE DE MANTENER COMUNICACIÓN CON LOS EQUIPOS DE RESPUESTA A INCIDENTES DE SEGURIDAD EN TIC O DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA CONOCER INFORMACIÓN CONSIDERADA DE SEGURIDAD NACIONAL?

Cualquier cambio o modificación en cuanto a la información proporcionada respecto del Responsable de Seguridad de la Información, del Enlace responsable de mantener comunicación con los Equipos de Respuesta a Incidentes de Seguridad en TIC, así como de las personas autorizadas para conocer información considerada de seguridad nacional, deberá ser informado al CNI de inmediato.

Nota: Los cambios o modificaciones deberán notificarse al CNI por oficio, en sobre cerrado, dirigido al Director General del CNI a la dirección Camino Real a Contreras, No. 35, Col. La Concepción, C.P. 10830, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México; o bien, mediante correo electrónico a la dirección cni@cni.gob.mx. En casos urgentes, podrá realizarse vía telefónica al 5624-3700 extensión 612930, debiendo remitir, a la brevedad posible, el documento oficial en el que consten las modificaciones.